



# Resolución de Contraloría No. 283.-2022.-CG

Lima, 23 AGO 2022

## VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000036-2022-CG/GCOC, de la Gerencia de Comunicación Corporativa; y, el Memorando N° 000483-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante, el Reglamento), con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; disposiciones que conforme a lo previsto en el artículo 2, son de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los organismos constitucionales autónomos;

Que, el artículo 23 del citado Reglamento establece el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, disponiendo en su numeral 23.1 que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa ante el Jurado Electoral Especial (en adelante, el JEE), a través de la presentación, por parte del titular del pliego o a quien este faculte, del formato de solicitud correspondiente, conteniendo los datos y anexo respectivos;

Que, por su parte el artículo 24 del Reglamento en mención establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, señala que será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado artículo dispone que el titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, el que debe contener los datos y anexo respectivos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiendo en el artículo 79 de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, asimismo, el numeral 78.3 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establece que mientras dure la delegación, el delegante no podrá ejercer la competencia



firmado digitalmente por  
LEONIA MOSCOSA María  
FAU 20131378972 soft  
o: Doy Visto Bueno  
a: 22-08-2022 17:41:42 -05:00



firmado digitalmente por  
ANALEAS MOSCOSA María  
FAU 20131378972 soft  
o: Doy Visto Bueno  
a: 22-08-2022 16:31:51 -05:00



firmado digitalmente por  
SECO QUEIROLO Edgar  
FAU 20131378972 soft  
o: Doy Visto Bueno  
a: 22-08-2022 14:12:30 -05:00



firmado digitalmente por  
LUNA Aydee  
FAU 20131378972 soft  
o: Doy Visto Bueno  
a: 22-08-2022 13:19:56 -05:00

que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, la cual extingue la delegación, esto último conforme al literal a) del numeral 78.5 del referido artículo;

Que, según el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;



Firmado digitalmente por  
GLESIAS LEON Luis Miguel  
FAU 20131378972.soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 17:41:57 -05:00

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27785 establece que el Contralor General de la República es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control; y, según el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias (en adelante, ROF de la CGR), ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa a la Contraloría General de la República, pudiendo otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios, en atención a lo previsto por el literal s) del artículo 7 del citado instrumento de gestión institucional, con la salvedad de las limitaciones previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785;



Firmado digitalmente por  
CANALES MOSCOSO Maria  
Antonietta FAU 20131378972  
soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 18:31:51 -05:00

Que, el artículo 92 del ROF de la CGR establece que la Gerencia de Comunicación Corporativa es el órgano de apoyo responsable de formular e implementar la política de comunicación institucional (interna y externa), y se encarga entre otros, de promover y dirigir la generación de contenidos y difusión de información relacionada al quehacer y gestión institucional, para contribuir al proceso de la comunicación interna y externa, a la identidad y posicionamiento institucional, y gestión informativa en medios de comunicación en sus distintas plataformas. En esa línea, el literal e) del artículo 93 del referido documento de gestión institucional, le asigna la función de promover, dirigir y supervisar campañas de marketing institucional, información y educación en materia de control gubernamental, publicidad y comunicación ciudadana con la participación de los órganos competentes;



Firmado digitalmente por  
ISECO QUEIROLO Edgar  
del FAU 20131378972.soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 14:12:30 -05:00

Que, la Gerencia de Comunicación Corporativa, a través de la Hoja Informativa N° 000036-2022-CG/GCOC, sustenta la propuesta a fin de que el Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior delegue en el/la Gerente/a del citado órgano la facultad de presentar y suscribir, ante el JEE, los formatos y anexos de campañas publicitarias que se emitan en periodo electoral, así como el formato de reporte posterior y otros instrumentos regulados en el Reglamento, y de conformidad con sus anexos 1 y 2; propuesta que, según indica, se sustenta en la necesidad de realizar ciertas campañas informativas establecidas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2022, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 075-2022-CG/SGE, principalmente relacionadas a las Declaraciones Juradas de Intereses de carácter preventivo de candidatas y candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales;



Firmado digitalmente por LUNA  
AMA Aydee FAU 20131378972 s  
soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 13:19:56 -05:00



## Resolución de Contraloría No. 283.-2022.-CG

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000483-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000393-2022-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que delega en el/la Gerente/a de la Gerencia de Comunicación Corporativa la facultad de presentar ante el JEE el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal por medio distinto a los antes mencionados, y demás acciones necesarias para dicha finalidad, conforme a la propuesta de la Gerencia de Comunicación Corporativa formulada a través de la Hoja Informativa N° 000036-2022-CG/GCOC;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución de Contraloría N° 279-2022-CG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Gerente/a de la Gerencia de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República las facultades siguientes:

1. Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial - JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.
2. Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, al Jurado Electoral Especial - JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

Las facultades delegadas en los numerales precedentes, incluyen la suscripción de los precitados formatos y los anexos que resulten necesarios para su presentación; la solicitud y tramitación de la obtención de la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones - JNE para la notificación de pronunciamientos de los órganos del JNE; así como la realización de toda acción orientada a la absolución de observaciones y del cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el órgano competente en materia electoral, conforme a lo previsto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.



Firmado digitalmente por  
ALESIAS LEON Luis Miguel  
AU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 17:42:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
ANALES MOSCOSO Maria  
Antonietta FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 16:31:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
ISECO QUEIROLO Edgar  
Jel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-06-2022 14:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
AMA Aydee FAU 20131378972 s  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 13:19:56 -05:00



**Artículo 2.-** El/la Gerente/a de la Gerencia de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República dará cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Firmado digitalmente por  
LESIAS LEON Luis Miguel  
ID 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 17:42:19 -05:00

Regístrese y comuníquese.



**LUIS ALONSO ROBAS SÁNCHEZ**  
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial  
Contralor General de la República (e)



Firmado digitalmente por  
ANALES MOSCOSO Maria  
ID 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 16:31:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
SECO QUEIROLO Edgar  
ID 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 14:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
AMA Aydee FAU 20131378972 s  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-08-2022 13:19:56 -05:00